



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTO
MIL, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

D. Jeronimo Anzal ante el panceo y
y digo: Que ami dno conviene se sirva el
mandar seme de testim. de la Capera pie y
clausulas q. señalare del testam. q. fundo
D. Bernabé de Meñá p. el pres. test. bo
cuya virtud =

Asi pido y suplico se sirva asi proveer y mandar
en just. =

Jeronimo Anzal

Como lo pide con citacion. Lima, y
E.º 28 de 1812 =

Salazar

Proveydo y firmado p. el S. D. Andres de Salazar, y deunacional
de orden. y esta fincada y en su jurisdiccion p. S. M. en el dia
de su fecha.

Anze mi

Jose Maria de la Rosa
E.º de la R.º May.º del Ermo.º de S.º

CA-AD3
CAS 12
DOC 1240
F 1

El mismo dia de la fecha el dec^o
de la bucrta, cize para lo que se
manda en el al s^o d. d. Man. Agus
tin de la Torre, Regidor, y Procurador
General de esta Ciudad en su perso
na doy fee —

[Signature]
Por

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]